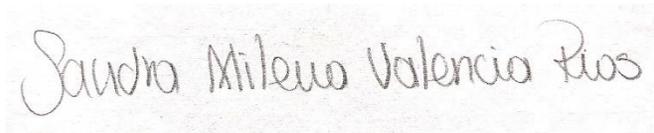


2009-221

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, marzo 27 de 2023. La dejo en el sentido que la parte demandante presentó la liquidación del crédito, pero no aportó constancia de haber enviado copia a la contraparte.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS

SECRETARIA

Auto de sustanciación número 507

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Manizales, veintiocho de marzo de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial, se requiere a la parte demandante, en este proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por **DIANA CAROLINA BURITICÁ HENAO**, en

representación de la menor **S.I.B**, en contra de **JAIME ALONSO IDÁRRAGA CARDONA**, para que, antes de resolver sobre la liquidación del crédito presentada, acredite el envío a la parte contraria, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d697ae2334067ebc354922595b1d79f726ebc3d4300fe65d136be4416e538837**

Documento generado en 28/03/2023 02:41:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>